

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Oficio N°133/2021

Valparaíso, 4 de junio de 2021.

DE : PRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAÍSO**

A : SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA.

En causa Rol N°323-2021, sobre reclamación de elección de directorio de la organización comunitaria Junta de Vecinos Los Nogales de la comuna de Villa Alemana, se ha ordenado oficiar a Ud. para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado.

Se hace presente que la publicación en la página web institucional, deberá mantenerse al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación.

Se adjunta copia íntegra de la reclamación y la resolución recaída en ella.

Saluda atentamente a Ud.

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
Fecha: 04/06/2021

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 04/06/2021



6072EBD6-441D-4F47-8F17-A3320E657F2F

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Valparaíso, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

A lo principal: téngase por interpuesta reclamación, traslado; ofíciase al Secretario Municipal de Villa Alemana, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación; al primer otrosí: ténganse por acompañados los documentos; al segundo otrosí: se resolverá en su oportunidad; al tercer y cuarto otrosí: téngase presente.-

Se previene que el miembro integrante Sr. Caballero estuvo por exigir que tanto el reclamo de autos como la presente resolución fueran, además, notificadas en forma personal o, en subsidio, por cédula a los miembros de la directiva presuntamente electa, a saber: doña Bernarda Lecaros Lecaros, doña Aura Drolett y doña Teresa García Leiva; para lo cual la reclamante debería aportar los domicilios de la segunda y tercera de las nombradas, dentro de décimo día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el reclamo.

Rol N°323-2021.-

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
Fecha: 04/06/2021

FELIPE ANDRES CABALLERO BRUN
Fecha: 04/06/2021

HUGO DEL CARMEN FUENZALIDA CERPA
Fecha: 04/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. Felipe Andres Caballero Brun y Hugo Del Carmen Fuenzalida Cerpa. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 323-2021.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 04/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 04 de junio de 2021.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 04/06/2021



D47E70C5-5A7D-44BB-A205-9736B4B587CF

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
02-JUNIO-2021
REGION DE VALPARAISO

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita diligencias. **EN EL TERCER OTROSÍ:** Medios de prueba. **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Téngase presente.

I. T. E. R. DE VALPARAÍSO

PAZ MAKARENA PÉREZ APIOLAZA, jefe de seguridad, cédula de identidad N° 13.366.745-8, Presidenta de la Junta de Vecinos Población Los Nogales, Villa Alemana, domiciliada para estos efectos en población los Nogales, calle eucaliptos, pasaje las mandarinas #14, Villa Alemana, a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el 19 y 20 de mayo del año en curso en la Junta Vecinal Población Los Nogales, Villa Alemana, domiciliada en población Los Nogales, calle Bernardo Leighton con Calle Eucaliptos #5, comuna de Villa Alemana, y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2021-2024.

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

Antecedentes.

Con fecha 25 de septiembre de 2018, asumí el cargo de presidenta de la Junta de Vecinos Población Los Nogales, de la comuna de Villa Alemana.

Atendida la disconformidad de parte del nuevo directorio que asumí, y dada la falta de claridad en la procedencia, uso y estado de los bienes de la junta de vecinos, así como la discordancia en la documentación de compra y de subvenciones municipales, se realizó con fecha 27 de septiembre de 2018, un inventario de todos los bienes recibidos por la antigua presidenta de la junta de vecinos, señora Bernardita Lecaros Lecaros, el que se practicó por don Jorge tapia, gestor de nuestro sector y ministro de fe, asignado a nuestra sede.

Tanto los antecedentes que obraban en poder de la nueva directiva, como el resultado de este inventario se informó a nuestra municipalidad, quienes no brindaron apoyo a nuestra Junta de Vecinos.

Hechos denunciados.

Con posterioridad, con fecha 22 de mayo de 2021, se formó un Comité Electoral apoyado por la I. Municipalidad de Villa Alemana. Las personas de la municipalidad que ayudaron a llevar este comité fueron doña María Ester Munnier, doña Janett Gómez y doña Teresa García Leiva, quienes, luego de conformarlo, pasaron casa por casa reuniendo firmas para destituir a la directiva Vigente. Cabe mencionar que esta iniciativa se levanta en pleno período electoral, y no nació por una solicitud de vecinos.

Es así, como luego se realiza una reunión en la plaza de nuestra población, donde fue invitado el presidente de la Unión comunal de Villa Alemana, quien había fallecido, en circunstancias que nuestra Junta de Vecinos es socia activa de la Unión Comunal os Molinos, y no de la anteriormente señalada. Dado lo anterior, no se cursaron las invitaciones ni comunicaciones a don Jorge Gallagher, presidente de Unión Comunal Los Molinos, de la comuna de Villa Alemana.

Nuestra directiva no asistió a dicha reunión ya que en primer lugar nos encontrábamos en cuarentena por la situación sanitaria y en segundo lugar, dado el ambiente tensionado por esta maniobra electoral, en la que se vieron hechos de violencia en contra de vecinas que defendieron la gestión de la directiva a la pertenezco, quienes recibieron golpes de pies y puños, lo que da cuenta de la situación que se vivía el día de esta asamblea espuria, motivo por el que no se aceptó ningún tipo de reunión

Luego está comisión electoral se mantuvo por un plazo superior a los dos meses, tiempo en el que recibieron de manos del alcalde saliente, señor José Sabat Marcos y del departamento de organizaciones comunitarias las llaves de la multicancha de la población, correspondiente a un proyecto que ganó la directiva presidida por la

suscrita. Este hecho fue grabado y difundido por las redes sociales municipales, donde queda asentado que el alcalde reconoció a una comisión que actuó de hecho, excediendo sus facultades.

Con fecha 19 y 20 de mayo del año en curso, la Comisión Electoral realizó elecciones en plena vía pública, eligiendo una nueva directiva y dejando por presidenta a doña Bernarda Lecaros Lecaros, antigua presidenta de la JJVV, quien fuera cuestionada frente a la I. Municipalidad por el uso de los bienes de la Junta de Vecinos; a doña Aura Drolett como Tesorera y a doña Teresa García Leiva, como Secretaria, que a su vez trabaja en la I. Municipalidad de Villa Alemana.

Este acto eleccionario no fue notificado a las vecinas y vecinos según establece la ley. A lo sumo se realizó una comunicación privada entre un número reducido de vecinos para solo efectos de alcanzar el quorum requerido, lo que atenta contra los principios de la ley y de una sociedad democrática.

A raíz de esta elección, se me comunicó el día lunes 24 de mayo del presente año, que yo fui destituida de mis labores de presidenta, asimismo, la señora Janett Gómez sin dar ninguna información válida, procedió a eliminarme de todos los grupos de whatsapp municipales en los que participaba. Sabiendo que nuestra directiva se encuentra vigente hasta septiembre de este año.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues:

1.- Se ha iniciado el proceso eleccionario de la nueva directiva, motivado por funcionarios de la I. Municipalidad de Villa Alemana, dirigida por don José Sabat Marcos.

2.- No se ha practicado la citación a las asambleas en la manera prevista por la ley.

3.- Se ha nombrado una directiva cuyo actuar ha sido cuestionado ante la I. Municipalidad de Villa Alemana, quienes en su momento no iniciaron investigación por las irregularidades señaladas sobre los bienes de la Junta de Vecinos.

4.- No se han señalado en ningún caso a los vecinos los hechos que revestirían la gravedad para un acto revocatorio de la directiva.

5.- Las elecciones deben realizarse en urnas que no se contaban en el momento de la elección.

6.- No había presencia de ministro de fe en la elección.

EL DERECHO

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en el Artículo 17.- inciso segundo que señala "Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, los estatutos o esta ley, y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria. Las citaciones a estas asambleas se efectuarán por el presidente a iniciativa del directorio o por requerimiento de a lo menos el veinticinco por ciento de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización, **y en la forma que señalen los estatutos.**"

A su vez, los estatutos señalan que deberán llevarse a cabo publicaciones en Facebook y por carteles en la población, lo que no ocurrió, motivo por el que la comunidad no pudo enterarse.

Que no se practicó la información en la página web institucional de la municipalidad conforme lo señalado en el Artículo 21 bis.-

Que el libro de asistentes se actualizó en el mismo acto eleccionario y no con la anticipación requerida por la ley. Siendo la misma Bernardita Lecaros quien realizaba la inscripción y entrega de votos.

POR TANTO,

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 19 y 20 de mayo del año en curso, por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal Población Los Nogales, Villa Alemana, por el período 2021-2024,

acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSI: Ruego a VS.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Certificado de directorio inscripción N°1736 JUNTA DE VECINOS POBLACION LOS NOGALES.
2. Certificado De Vigencia De Persona Jurídica Sin Fines De Lucro JUNTA DE VECINOS POBLACION LOS NOGALES.
3. Carteles con citaciones a Asamblea en que se nominó la Comisión Electoral.
4. Print de whatsapp donde consta haber sido eliminada de grupos estando pendiente los plazos para presentar recursos.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar al Presidente de la Junta de Vecinos impugnado, señora Bernardita Lecaros Lecaros, con domicilio en POBLACIÓN LOS NOGALES CALLE LOS POMELOS 23, VILLA ALEMANA, para que remita al Tribunal los siguientes documentos, bajo el apercibimiento del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil:

1. Estatutos de la organización y Reglamento de elección.
2. Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral.
3. Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.
4. Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.
5. Copia del Acta de Escrutinio.
6. Las cédulas o votos.
7. Registro de Firmas de los socios que participaron en la elección.

8. Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.

9. Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.

10. Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos. Señalando número de carteles instalados y detalle de ubicación de los postes en que se fijaron y fechas en que se mantuvieron.

TERCER OTROSI: Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

CUARTO OTROSI: Sírvase VS.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en población los Nogales, calle eucaliptos, pasaje las mandarinas #14, comuna de Villa Alemana, y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es +56 9 6341 2132 y mi correo electrónico es pazperezapiolaza@gmail.com

JUNTA DE VECINOS
POBLACIÓN LOS NOGALES
PERS. JURID. N°1736 -11.07.2012
RUT: 65.064.748-3
Paz Pérez Apiolaza
PZA